

## FACTORING

PERSONA	JURIDICA
CLIENTE	EMPRESA / PROVEEDOR
MONEDA	SOLES
PERIODICIDAD	DIARIA

<b>INTERÉS (1) (EMPRESA)</b>	MINIMA	MAXIMA
INTERÉS ANUAL COMPENSATORIO POR DOCUMENTO VENCIDO	28.00%	37.00%
INTERÉS MORATORIO ANUAL % (2)	95.00%	
<b>CONDICIONES DEL FACTORING (PROVEEDOR)</b>	MINIMA	MAXIMA
<b>TASA DE DESCUENTO</b>		
TASA EFECTIVA ANUAL (TEA) % (3)	28.00%	37.00%
INTERÉS MORATORIO ANUAL % (4)	95.00%	
<b>PARÁMETROS FINANCIEROS</b>	MINIMO	MAXIMO
NRO DE DÍAS	1	90
MONTO PARA ACEPTAR INSTRUMENTOS	S/. 1,000	S/. 2,000,000
DÍAS DE VENCIMIENTO	Según Detalle	
<b>OTRAS COMISIONES Y GASTOS (EMPRESA)</b>	MINIMA	MAXIMA
1. EMISIÓN DE CONSTANCIAS (5)	S/. 10.00	
<b>OTRAS COMISIONES Y GASTOS (PROVEEDOR)</b>	MINIMA	MAXIMA
1. GASTO POR TRANSFERENCIA INTERPLAZA (6)	S/. 0.00	S/. 5.00
2. GASTO POR TRANSFERENCIA DE FONDOS (7)	Según Detalle	
3. EMISIÓN DE CONSTANCIAS (5)	S/. 10.00	
4. COMISIÓN POR DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS EN LA CLASIFICACIÓN (8)	S/. 5.00	

EL ITF (IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS) APLICADO AL PAGO DE CUOTAS ES DE 0.005% VIGENTE DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2011, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 29667 PUBLICADA EL 20 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

(1) LA TASA DE INTERÉS ES FIJA Y ESTÁ CALCULADA EN BASE A UN AÑO DE 360 DÍAS. LA TASA DE INTERÉS SE OTORGA SEGÚN POLÍTICA DE CRÉDITO Y ESTÁ SUJETA A LA EVALUACIÓN CREDITICIA DEL CLIENTE.

(2) ESTA TASA SE APLICA CUANDO EL CLIENTE NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LA FACTURA VENCIDA EN UN PERIODO DETERMINADO.

(3) LA TASA DE DESCUENTO ES FIJA Y ESTÁ CALCULADA EN BASE A UN AÑO DE 360 DÍAS. LA TASA DE DESCUENTO SE OTORGA SEGÚN POLÍTICA DE CRÉDITO Y ESTÁ SUJETA A LA EVALUACIÓN CREDITICIA DEL CLIENTE.

(4) ESTA TASA SE APLICA CUANDO EL PROVEEDOR NO DEVUELVA INMEDIATAMENTE UN MONTO QUE EL CLIENTE LE HUBIERA ENTREGADO DIRECTAMENTE COMO PAGO DE ALGUNO DE LOS INSTRUMENTOS ADQUIRIDOS POR FINANCIERA TFC.

(5) ESTA COMISIÓN SE COBRARÁ SOLAMENTE CUANDO EL CLIENTE SOLICITE LA CONSTANCIA DE LA OPERACIÓN REALIZADA.

(6) PARA DOCUMENTOS PAGADEROS EN OTRAS PLAZAS. EL GASTO MÁXIMO SE COBRA DE ACUERDO A LA ENTIDAD FINANCIERA.

(7) PARA TRANSFERENCIAS DE VALOR A CUENTAS DE OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO.

(8) ESTA COMISIÓN SE COBRARÁ POR CADA DOCUMENTO RECHAZADO PARA LA OPERACIÓN DE DESCUENTO.

TARIFARIO VIGENTE DESDE EL 21.08.2013

INFORMACIÓN DIFUNDIDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 28587 Y LA RESOLUCIÓN S.B.S. N° 8181-2012.